

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1212
RAD. No. 2020-00108 -00.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, VEINTIDOS (22) de JULIO DE DOS MIL VEINTE
(2020).

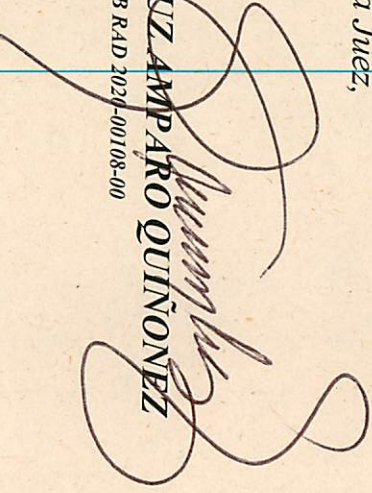
Visto el informe secretarial, y cumplidas las exigencias del Art. 599 del
C.G.P, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1) Decretar el embargo conforme al artículo 599 del C.G.P del inmueble
con matrícula No. 370-338799, de la oficina de registro de
instrumentos públicos de CALI, sobre los derechos que posea la parte
demandada DORIS ORTIZ DE CACERES.
- 2) Librense las comunicaciones a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LUZ AMPARO QUINONEZ

SGB RAD 2020-00108-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
En Estado No <u>040</u> de hoy notifiqué el auto anterior. Santiago de Cali, 05 ABO 2020	
El secretario,  ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO	
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL CONSTANCIA SECRETARIAL	Se deja constancia de que el presente auto quedó ejecutoriado el a las 5:00 PM
El secretario,  ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO	

